

RAD. 2022-00150-00

DIVORCIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., Septiembre catorce de dos mil veintidós (2022).

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora, se requiere para que se sirva realizar las gestiones tendientes a notificar a la demandada del auto admisorio de la demanda, por medio de correo físico esto es Barrio guaduales de la villa Manzana 12 # 22 armenia Quindío, dirección esta reportada en la acápite de notificaciones de la demanda. Igualmente deberá intentar por medio del WhatsApp al teléfono celular 3128932365.

Es de aclarar que en todo caso, deberá aportar al despacho la copia cotejada de los anexos que envía junto con el formato de notificación y advertir la forma en que se surte la misma de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 para el caso de la notificación electrónica, con el acuse de recepción del mensaje, (art 8 Ley 2213 de 2022)

Para el evento de la notificación a través de medio físico es necesario que de aplicación a lo dispuesto en los art 291 y 292 del CGP los cuales aun continúan en vigencia y sus reglan no se mezclan con la forma nueva prevista en la referida ley.

Así lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia al resolver sobre una Acción de Tutela en providencia STC8125-2022 Exp 11001020300020220194400

Obtenidos los resultados de las anteriores actividades se dispondrá si es del caso a ordenar el emplazamiento deprecado dentro de este asunto de DIVORCIO promovida mediante apoderada judicial por JORGE KENNEDY GONZALEZ RAMOS en contra de ISABEL CRISTINA GIRALDO CRUZ.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez.

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b059c8f494a146988f3879685a90fb38452f9e139166f8f3fbcd50dbb6007**

Documento generado en 13/09/2022 11:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>